



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-GG-ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
"EMPUDEPRO TENA EP"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en armonía con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;

Que, el numeral primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que las empresas se rigen por el siguiente principio: *"Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y bien vivir de la población ecuatoriana"*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 5 establece que las empresas públicas municipales, se crearán por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la ORDENANZA No. 078-2020 Que Regula El Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo Y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" Del Cantón Tena, Que Sustituye La Ordenanza 033-2012 Sustitutiva De Constitución De La Empresa Pública De Desarrollo Productivo Y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" Del Cantón Tena, PUBLICADA EN EL Registro Oficial Edición Especial NO. 693 de Martes, 23 Junio 2020, en su artículo 1 inciso segundo, textualmente dice: *"La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" del Cantón Tena, es una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza de Creación, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio ecuatoriano aplicables a su naturaleza y objeto, para el cumplimiento de sus fines, cumplirá el régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismo asociativos y de expansión y desarrollo*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; podrán establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la ley; las o los gerentes generales ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial; y, la creación, fusión, escisión y liquidación de las empresas se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las normas aplicables de la Legislación de la República del Ecuador, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente Ordenanza”.

Que, la Empresa pública se registrará por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresa Públicas, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por ésta Ordenanza, sus Reglamentos y demás normas del régimen administrativo y financiero público que le fueren aplicables;

Que, mediante Resolución de Directorio y en Sesión Extraordinaria 001-2020-ETEP de fecha 31 de enero de 2020, se nombra como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, “EMPUDEPRO TENA EP” al Dr. José David Espinoza Espinoza, quien se encuentra en funciones hasta la presente fecha;

Que, el CAPÍTULO V de la ordenanza referida, trata de DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA EMPRESA y en su artículo 32 determina: “*El patrimonio de la Empresa estará constituido por: a. Los bienes muebles e inmuebles tales como: terrenos, edificaciones, maquinarias, equipos, redes, instalaciones, archivos, infraestructura, vehículos, muebles y enseres, que se emplean en la operación, mantenimiento y administración de los servicios que presta la Empresa, b. Los bienes que obtenga la Empresa a cualquier título; c. El producto de cualquier otro concepto que la Ley permita; d. El ahorro, conservación y/o incremento del patrimonio de EMPUDEPRO TENA EP, fijado como norma de acción permanente de las autoridades de la Empresa; y, e. Los activos y pasivos registrados en los balances.*”, para lo cual se requiere encargar a un funcionario competente de la institución las actividades del puesto en cuanto a Bodega (Guardalmacén), a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y se resguarde los bienes de la entidad, de acuerdo al manual de funciones de la empresa debidamente aprobado por el Directorio y a la fecha vigente;

Que, La Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca, que además es bachiller técnico en comercio y administración, mantiene relación de dependencia con la Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo Y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, mediante Contrato N° 001-ETEP-CPSO-2020; y, cumpliendo las funciones de asistente de gerencia;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la ORDENANZA No. 078-2020 de EMPUDEPRO TENA EP, establece: *"Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, la Gerencia General en el término de 30 días presentará al Directorio, el proyecto del Orgánico por Procesos y el Manual de Funciones de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", para su respectiva aprobación. Mientras dure la aprobación del Orgánico por Procesos, la Gerencia dictará las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza"*;

Que, de conformidad al artículo 22 numeral 4 de la Ordenanza N° 078-2020 de EMPUDEPRO TENA EP, es deber del Gerente General velar por la eficiencia empresarial, en lo que en el presente caso a los bienes de la institución se refiere, tomando en cuenta que los mismos han venido siendo custodiados por las ex financieras y contadores de la institución, considerando la emergencia sanitaria nacional, la interrupción de las labores presenciales en la institución, la implementación del denominado Teletrabajo y otras provocadas por la pandemia del Covid-19;

Que, hasta la presente fecha el Gerente General anterior de la entidad en el periodo junio 2019 hasta enero 2020, no ha realizado la entrega recepción entre otros, de los bienes muebles e inmuebles que se encontraban bajo su gestión y no ha presentado informe alguno al respecto conforme el artículo 111 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, existiendo bienes sobre todo muebles y otros adquiridos en dicho periodo sin ningún respaldo documental, proceso precontractual o contractual de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública, el Reglamento a esta ley, así como las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y el ingreso, inventario y codificación de estos bienes en favor de la empresa pública, que deben ser depurados por un funcionario competente conforme a las actividades propias del puesto (manual de funciones) vigente;

Por lo expuesto,

RESUELVE

ART. 1.- Encargar las actividades del puesto de Guardalmacén (Bodega) conforme al Manual de Funciones de EMPUDEPRO TENA EP vigente, a la Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca, quien ejercerá este encargo a partir de la presente fecha y hasta nueva disposición en contrario considerando el Orgánico por Procesos y el Manual de Funciones de la Empresa Pública que



deberá dictarse para el efecto en base a la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza vigente;

ART. 2.- Disponer a la Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca, realice el levantamiento de la información descrita en el artículo 1 de esta Resolución, su inventario y depuración, así como también asuma la custodia de los mismos mientras dure su encargo, para su posterior entrega recepción al funcionario que corresponda oportunamente;

ART. 3.- Elaborar y remitir un informe pormenorizado en coordinación con el señor Alex Javier Rodríguez Escaleras, Asistente Técnico Administrativo de la entidad, quien permanece en funciones en la empresa y fue custodio de los bienes hasta el mes de abril de 2019 contando con respaldo documental de su gestión, informe que se remitirá respecto del inventario y depuración de los bienes dispuesto en el artículo anterior a la Gerencia General y Asesoría Jurídica de la Empresa Pública para el inicio, de ser el caso, de las acciones administrativas y legales pertinentes en contra de los ex custodios de dichos bienes que no hayan realizado la entrega de los mismos en legal y debida forma. El señor Alex Javier Rodríguez Escaleras, Asistente Técnico Administrativo de la entidad brindará a la Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca todo el apoyo y logística necesaria para el cumplimiento de este encargo.

ART. 4.- Disponer a la MSc. Isela Ramírez, Subgerente de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la institución, facilite bajo su responsabilidad la información necesaria de las adquisiciones realizadas a la Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca, a fin de que realice en legal y debida forma el inventario de todos los bienes adquiridos dentro del periodo de la actual Gerencia General y mientras dure sus funciones hoy encargadas;

ART. 5.- Exhortar a todos los funcionarios de EMPUDEPRO TENA EP, prestar a la Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca, toda la colaboración necesaria así como la información que corresponda para el normal y oportuno cumplimiento de su encargo;

ART. 6.- Disponer al señor Alex Javier Rodríguez Escaleras, Asistente Técnico Administrativo de la entidad, coordine y ejecute la creación del usuario y contraseña respectivos en el sistema SIG-AME de la institución para el registro de los inventarios de los bienes y más requerimientos del referido sistema, para la Tecnóloga Carmen Yadira Castillo Cajamarca, a quien se encarga las funciones descritas en esta Resolución;

ART. 7.- Comunicar de la presente Resolución Administrativa a los funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, para los fines consiguientes de ley.



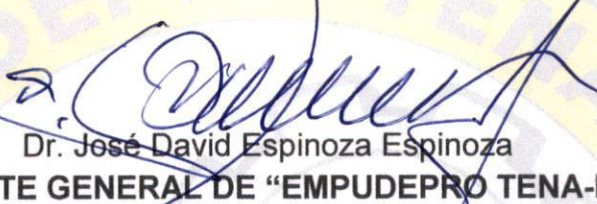
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



ART. 8.- Publicar la presente Resolución en la página web: empudepro.gob.ec, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA EP, al 02 día del mes de Julio de 2020.


Dr. José David Espinoza Espinoza

GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

